

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 14 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00572-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A. NIT.890.903.938-8
Demandado: Julián Felipe López Montenegro C.C. 16.935.913

Auto No. 0016
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Bancolombia S.A., identificado con el Nit. 890.903.938-8, quien actúa mediante apoderado judicial, contra Julián Felipe López Montenegro, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.935.913, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en un (1) Pagarés, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Julián Felipe López Montenegro, a favor de Bancolombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de veintidós millones cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho Pesos M/cte. (\$22.054.158.00), correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación.

3.- Por el interés moratorio del saldo del capital insoluto desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

55.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

56.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

5.- Reconocer como endosatario en procuración, a la abogada Julieth Mora Perdomo, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.603.159 de Cali, y portadora de T.P. 171.802 del C.S.J., para actuar como tal, dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
22 de Enero de 2021
05 de los

En estado de
Notifíquese a la
partes anterior